

The logo for IARAF (Instituto Argentino de Análisis Fiscal) features the acronym 'IARAF' in a bold, blue, sans-serif font. The letter 'A' is stylized with a horizontal bar that extends to the right and then curves downwards, creating a dynamic, wave-like effect.

**INSTITUTO ARGENTINO
DE ANALISIS FISCAL**

**MAPA TRIBUTARIO MUNICIPAL SOBRE RESTAURANTES Y HOTELES
AÑO 2014**

Autores:

Nadin Argañaraz
Sofía Devalle
Pablo Costamagna
Marianela Marcó
Andrés Mir

Córdoba, 31 de Diciembre de 2014

Contenidos

I. Introducción	8
II. Aspectos metodológicos	8
III. El mapa tributario municipal sobre Restaurantes y Hoteles 2014.....	11
III. 1 Cambios legales en la carga tributaria sobre restaurantes y hoteles. 2014/ 2013	11
III. 2 Rankings de carga tributaria municipal sobre restaurantes y hoteles en 2014	15
III. 3 Evolución del indicador de carga tributaria municipal. 2014 vs 2013.....	24
IV. Reflexiones finales	28

Claves

- A lo largo del presente informe se analiza la **carga tributaria formal que ejercen los municipios argentinos sobre hoteles y restaurantes**, a partir de lo establecido en la normativa tributaria municipal vigente al año 2014, para una muestra de los 100 municipios más grandes del país.
- Se construyen **Indicadores de Presión Tributaria** para determinados modelos de establecimientos productivos, que contemplan los principales elementos tributarios que inciden en el costo impositivo sobre el sector (**alícuotas generales y/o específicas, descuentos o bonificaciones, sobretasas o incrementos; montos mínimos; montos fijos**; entre otros) y que posibilitan una comparación homogénea entre jurisdicciones y a lo largo del tiempo.
- De la comparación de las normativas tributarias vigentes al 2014 y 2013 se advierten ciertas subas en la carga tributaria a los restaurantes y hoteles, si bien éstas no han resultado tan acentuadas como para el caso provincial. Concretamente, 71 de los 100 municipios aplicaron algún tipo de suba tributaria al sector.
 - **En 11 de ellos el cambio se debió a subas de alícuotas, modificación que implica directamente un incremento en la presión tributaria**, al aumentar el porcentaje que se aplica sobre la facturación total.
 - Por su parte, **en 67 municipios se aplicaron ajustes en los montos mínimos, fijos y/o unidades tributarias**, lo cual va en línea con adecuar estos conceptos a la inflación.
 - **2** jurisdicciones modificaron la metodología de cálculo del tributo: Bariloche y San Pedro.
 - De los municipios restantes, **28 directamente no aplicaron ninguna modificación en la carga tributaria al sector**, mientras que **5 actualizaron los montos de los tramos para la aplicación de alícuotas diferenciales**.

Síntesis de cambios legales en municipios. 2014 vs. 2013

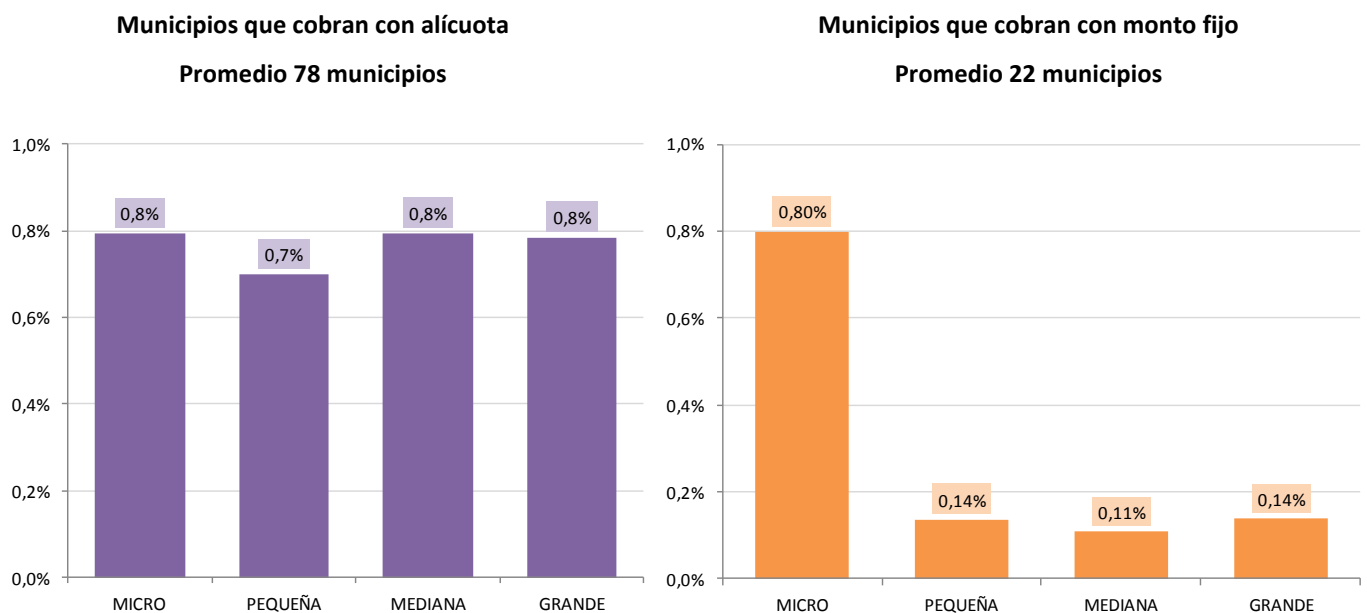
Síntesis:	Cantidad de municipios	% sobre la muestra
Suba de alícuotas	11	11%
Suba en adicionales (o reducción de descuentos)	5	5%
Suba en mínimo/ fijo/ unidad tributaria	67	67%
Cambio en la metodología de cálculo	2	2%
Sin cambios	28	28%
Adecuación de tramos a la inflación	5	5%
Total de municipios	100	

Nota *: La suma de cada tipo de cambio supera el total de 100 debido a que en algunos municipios se verificaron más de uno de estos cambios, como por ejemplo se dio de manera combinada la suba de alícuotas con aumentos en mínimos.

- Con respecto a las bases imponibles, del análisis de las normativas tributarias vigentes al 2014 para los 100 municipios, se aprecia que un **78%** de la muestra considerada tributa a l sector de restaurantes y hoteles mediante la aplicación de **alícuotas sobre la facturación total**, mientras que el **22%** restante grava a la actividad cobrando **montos fijos** que pueden ser establecidos en función de la superficie, cantidad de empleados, tipo de actividad, entre otras cuestiones.
- El **indicador de carga tributaria promedio** sobre Hoteles y Restaurantes en 2014 se ubica en torno al **0.8% de la facturación** en el caso de los municipios que tributan mediante la aplicación de **alícuotas**, y al **0,1%** para las jurisdicciones que cobran mediante la utilización de **montos fijos**.
- En torno a estos valores promedio, el indicador varía en función del tamaño del establecimiento, particularmente para el grupo de municipios que gravan con montos fijos, en los que la carga tributaria tiende a ser mayor en el tamaño de establecimiento micro, debido a que estos valores tienen mayor incidencia en las unidades de menor facturación, mientras que decrece para las unidades de mayores ingresos

Carga tributaria municipal sobre HOTELES Y RESTAURANTES.

En % sobre las ventas totales, netas de IVA. Año 2014.

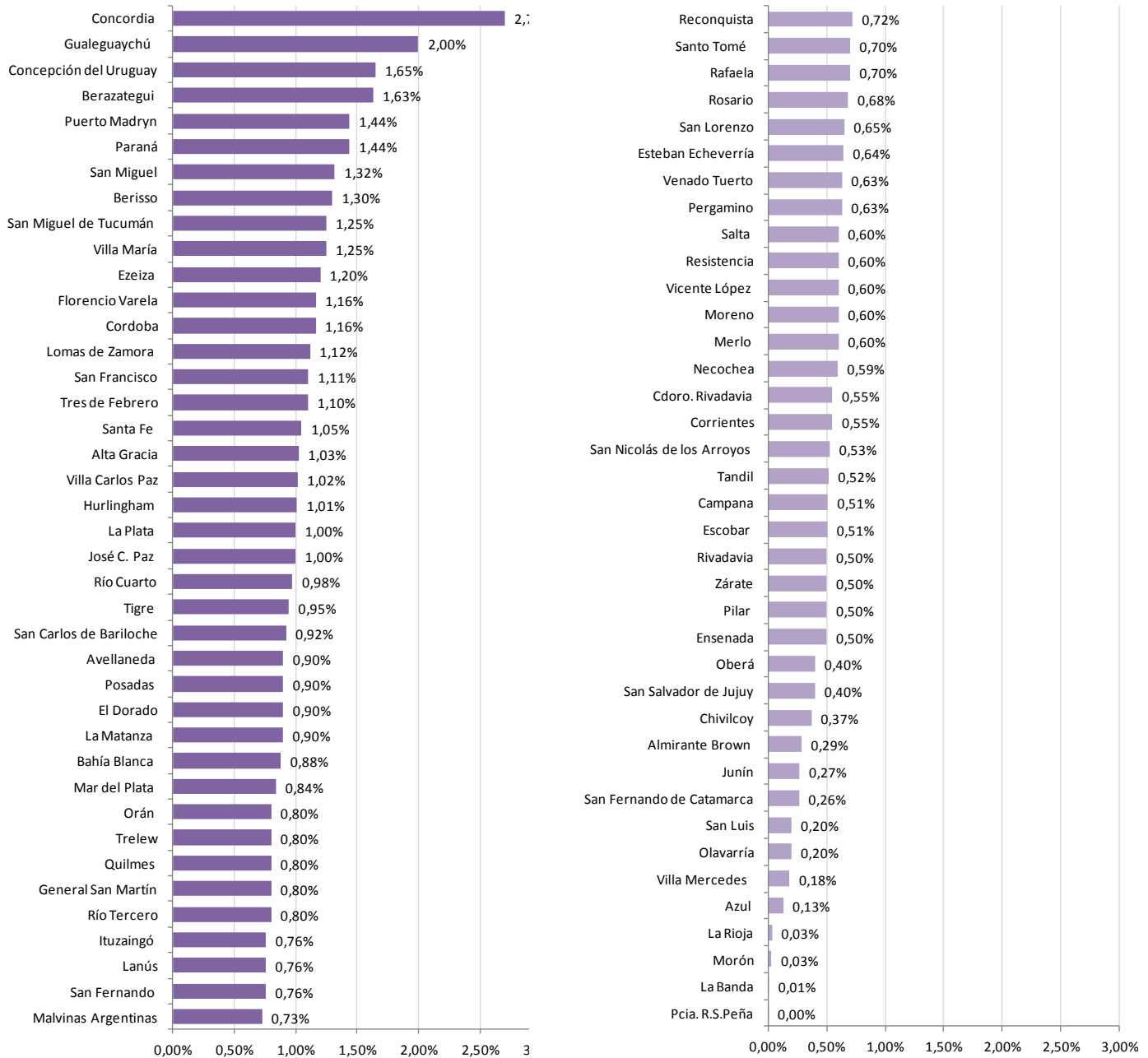


Fuente: IARAF en base a normativa tributaria municipal 2014

Ranking municipal de carga tributaria sobre la HOTELES Y RESTAURANTES.

En % sobre las ventas totales, netas de IVA. Tamaño GRANDE. Año 2014.

78 Municipios que cobran con alícuota



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria municipal 2014.

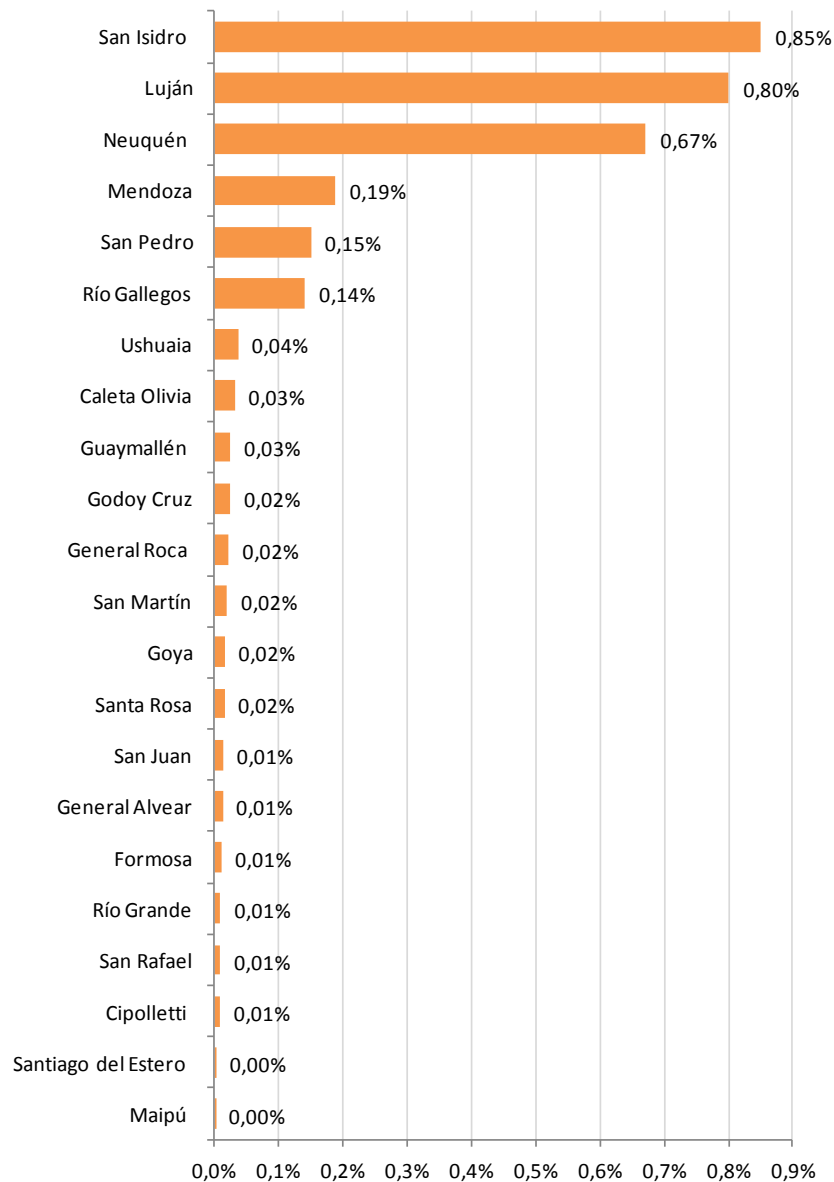
- En el caso del tamaño GRANDE, se aprecia que las jurisdicciones entrerrianas de **Concordia**, **Gualeduaychú** y **Concepción del Uruguay**, junto con **Berazategui**, **Puerto Madryn** y **Paraná** son las que ejercen la mayor presión tributaria sobre este sector, que varía entre un 1,4% y un 2.7% de la facturación total.

- Del grupo que cobra montos fijos, sobresalen **San Isidro, Luján y Neuquén**, cuyo indicador de carga tributaria sobre el sector varía entre un **0.67%** y un **0.85%** de las ventas totales¹.

Ranking municipal de carga tributaria sobre la HOTELES Y RESTAURANTES.

En % sobre las ventas totales, netas de IVA. Tamaño GRANDE. Año 2014.

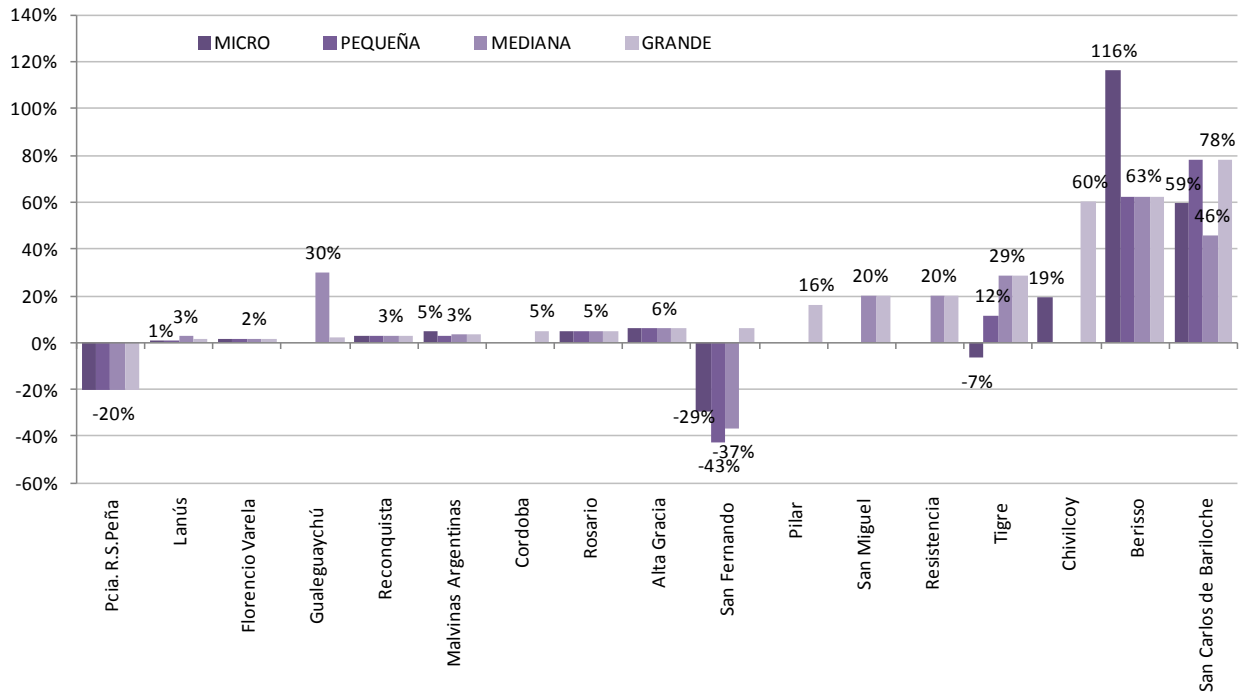
22 Municipios que cobran con *fijos*



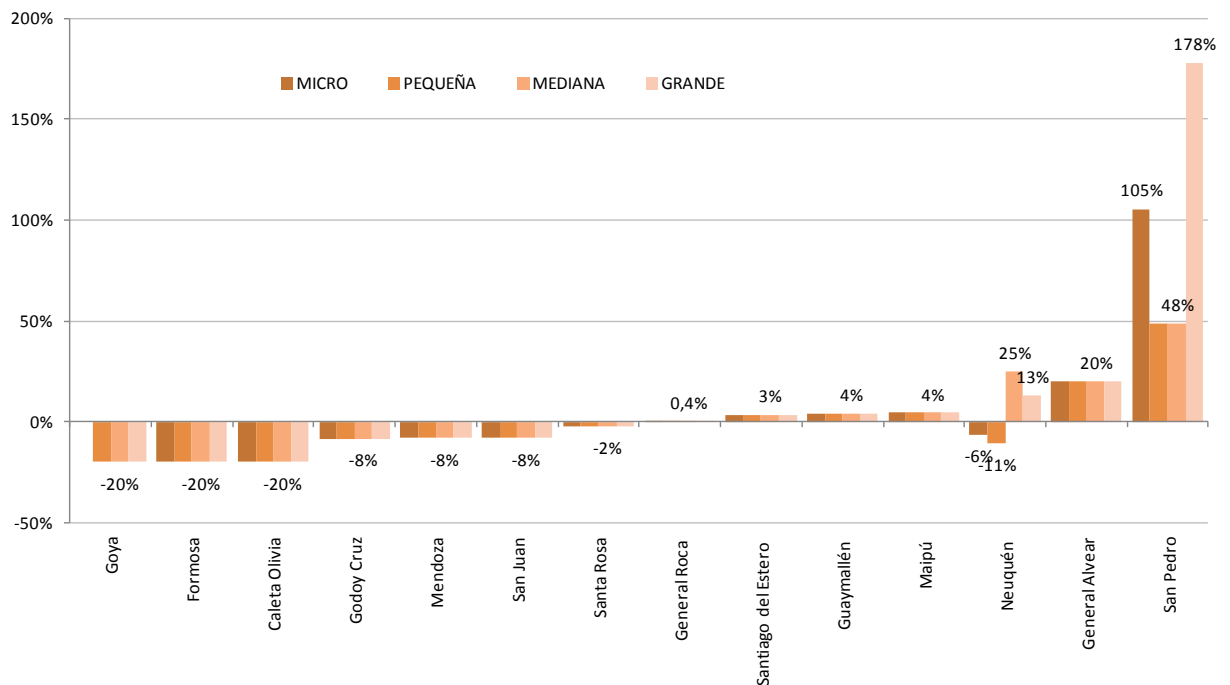
¹ 2 Cabe aclarar que los casos de Luján y San Isidro se encuentran encuadrados como que cobran montos fijos, si bien aplica una modalidad mixta, según la cual los grandes establecimientos terminan abonando el tributo mediante la aplicación de alícuotas.

- Considerando el otro extremo de tamaño, las empresas *MICRO*, se aprecia que el ranking se modifica bastante, como resultado de la mayor incidencia que tienen en este tamaño de establecimientos los montos mínimos. Por caso, en el grupo de localidades que cobran con alícuota, sobresalen Ezeiza, Tigre y Gualeguaychú, con una presión tributaria estimada superior o igual al 2%. Por su parte, Caleta Olivia lidera el ranking de municipios que tributan mediante fijos, estimándose la carga tributaria en un 4.75%.
- Por el contrario, los municipios que aplican la menor carga tributaria son **Roque S.Peña, Goya, Formosa, San Rafael, La Banda, Maipú, Santiago del Estero**, con una carga que varía según el tamaño, pero que en todos los casos no supera el 0.1%.
- En cuanto a la evolución del indicador de carga tributaria para el tamaño de establecimiento *GRANDE*, se advierte que **un total de 22** de las 100 jurisdicciones **incrementaron la carga tributaria sobre el sector de Restaurantes y Hoteles**, principalmente 10 de ellas por incrementos de alícuotas (Alta Gracia, Berisso, Malvinas Argentinas, Pilar, Resistencia, Rosario, San Fernando, San Miguel, San Pedro y Tigre), mientras que en las restantes el cambio se debió a incrementos en los montos mínimos o fijos por encima de las subas estimadas en la facturación. Por otro lado, **en 10 municipios se registraron reducciones en la presión tributaria**, debido a que el incremento en los montos fijos resultó en menor proporción que la suba en la facturación (o también a que en ciertos casos no hubo modificaciones en los montos fijos, con lo cual se reduce su incidencia en la facturación
- La situación para el resto de los tamaños de establecimientos fue similar a la planteada para el tamaño grande, con algunas diferencias en la magnitud de las variaciones en un par de municipios.
- En el próximo informe se complementará el estudio de la carga tributaria provincial y municipal con el de la nacional, a los fines de tener una visión de la presión tributaria global que recaerá sobre el sector de los restaurantes y hoteles.

Síntesis de las variaciones en la carga tributaria sobre los Restaurantes y Hoteles. Período 2013- 2014. Municipios que cobran con alícuota



Síntesis de las variaciones en la carga tributaria sobre los Restaurantes y Hoteles. Período 2013- 2014. Municipios que cobran con monto fijo



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria municipal 2014.

MAPA TRIBUTARIO MUNICIPAL SOBRE RESTAURANTES Y HOTELES

– AÑO 2014–

I. Introducción

A lo largo del presente informe se analiza la **carga tributaria formal que ejercen los municipios argentinos sobre el sector de Restaurantes y Hoteles**, a partir de lo establecido en la normativa tributaria municipal vigente al año 2014.

Particularmente, se analiza la estructura legal de la tasa que incide sobre la actividad económica y que recibe diferentes denominaciones según el municipio (*Tasa de Seguridad e Higiene, Tasa de Comercio e Industria, Derecho de Registro e Inspección*, entre otras). En este informe se trabaja con una muestra de los 100 municipios más grandes del país en cuanto a población se refiere, bajo la restricción que quede representada siempre al menos una localidad de cada provincia.

De este modo, se construyen en el trabajo rankings de presión tributaria municipal para el año 2014, realizándose comparaciones con los rankings correspondientes al año 2013 y analizando los principales cambios legales acontecidos en la carga tributaria en durante el último año.

II. Aspectos metodológicos

Debido a la heterogeneidad entre municipios en cuanto a modo de aplicar esta tasa (mayor aún que la disparidad observada para el caso del Impuesto a los Ingresos Brutos) se trabaja en el estudio con la misma metodología aplicada para el caso provincial consistente en construir *Indicadores de Presión Tributaria* para determinados modelos de establecimientos productivos, a los fines de tener una unidad en común que permita establecer comparaciones entre jurisdicciones y analizar los cambios a lo largo del tiempo.

Se trabaja con la normativa tributaria vigente al 2014 en la muestra de 100 municipios (ordenanzas fiscales e impositivas en cada caso), teniéndose en cuenta en el análisis los principales elementos tributarios que inciden en el costo impositivo del sector de restaurantes y hoteles, como pueden ser las **alícuotas generales y/o específicas, descuentos o bonificaciones, sobretasas o incrementos; montos mínimos; montos fijos**; entre otros aspectos que inciden en la verdadera carga tributaria que recae sobre los contribuyentes formales.

Se continúa trabajando con los **Micro, Pequeña, Mediana y Grande** utilizados en el informe de provincias.

Cuadro 1: Casos de facturación anual considerados- Sector de restaurantes y hoteles

Micro	\$ 500.000
Pequeña	\$ 5.000.000
Mediana	\$ 19.000.000
Grande	\$ 75.000.000

A partir de dichos modelos, se calcularon **índices de carga tributaria** teniendo en cuenta los elementos tributarios vigentes en las respectivas normativas tributarias. Estos indicadores muestran la carga tributaria formal ejercen los municipios sobre una actividad, expresada como un porcentaje de las ventas totales netas de IVA, y permiten la comparación entre jurisdicciones y a lo largo del tiempo.

La muestra de municipios con la que se trabaja en el presente informe se detalla en el cuadro a continuación:

Cuadro 2: Muestra de municipios analizados.

MUNICIPIO	PROVINCIA	MUNICIPIO	PROVINCIA
ALMIRANTE BROWN	BUENOS AIRES	ALTA GRACIA	CORDOBA
AVELLANEDA	BUENOS AIRES	CORDOBA	CORDOBA
AZUL	BUENOS AIRES	RIO CUARTO	CORDOBA
BAHIA BLANCA	BUENOS AIRES	RIO TERCERO	CORDOBA
BERAZATEGUI	BUENOS AIRES	SAN FRANCISCO	CORDOBA
BERISSO	BUENOS AIRES	VILLA CARLOS PAZ	CORDOBA
CAMPANA	BUENOS AIRES	VILLA MARIA	CORDOBA
CHIVILCOY	BUENOS AIRES	CORRIENTES	CORRIENTES
ENSENADA	BUENOS AIRES	GOYA	CORRIENTES
ESCOBAR	BUENOS AIRES	CONCEPCION DEL URUGUAY	ENTRE RIOS
ESTEBAN ECHEVERRIA	BUENOS AIRES	CONCORDIA	ENTRE RIOS
EZEIZA	BUENOS AIRES	GUALEGUAYCHU	ENTRE RIOS
FLORENCIO VARELA	BUENOS AIRES	PARANA	ENTRE RIOS
GENERAL PUEYRREDON	BUENOS AIRES	FORMOSA	FORMOSA
GENERAL SAN MARTIN	BUENOS AIRES	SAN SALVADOR DE JUJUY	JUJUY
HURLINGHAN	BUENOS AIRES	SANTA ROSA	LA PAMPA
ITUZAINGO	BUENOS AIRES	LA RIOJA	LA RIOJA
JOSE C PAZ	BUENOS AIRES	GENERAL ALVEAR	MENDOZA
JUNIN	BUENOS AIRES	GODOY CRUZ	MENDOZA
LA MATANZA	BUENOS AIRES	GUAYMALLEN	MENDOZA
LA PLATA	BUENOS AIRES	MAIPU	MENDOZA
LANUS	BUENOS AIRES	MENDOZA	MENDOZA
LOMAS DE ZAMORA	BUENOS AIRES	SAN FAREL	MENDOZA
LUJAN	BUENOS AIRES	SAN MARTIN	MENDOZA
MALVINAS ARGENTINAS	BUENOS AIRES	EL DORADO	MISIONES
MERLO	BUENOS AIRES	OBERA	MISIONES
MORENO	BUENOS AIRES	POSADAS	MISIONES
MORON	BUENOS AIRES	NEUQUEN	NEUQUEN
NECOCHEA	BUENOS AIRES	CIPOLLETTI	RIO NEGRO
OLAVARRIA	BUENOS AIRES	GENERAL ROCA	RIO NEGRO
PERGAMINO	BUENOS AIRES	SAN CARLOS DE BARILOCHE	RIO NEGRO
PILAR	BUENOS AIRES	SALTA	SALTA
QUILMES	BUENOS AIRES	ORAN	SALTA
SAN FERNANDO	BUENOS AIRES	RIVADAVIA	SAN JUAN
SAN ISIDRO	BUENOS AIRES	SAN JUAN	SAN JUAN
SAN MIGUEL	BUENOS AIRES	SAN LUIS	SAN LUIS
SAN NICOLAS	BUENOS AIRES	VILLA MERCEDES	SAN LUIS
SAN PEDRO	BUENOS AIRES	CALETA OLIVIA	SANTA CRUZ
TANDIL	BUENOS AIRES	RIO GALLEGOS	SANTA CRUZ
TIGRE	BUENOS AIRES	RAFAELA	SANTA FE
TRES DE FEBRERO	BUENOS AIRES	RECONQUISTA	SANTA FE
VICENTE LOPEZ	BUENOS AIRES	ROSARIO	SANTA FE
ZARATE	BUENOS AIRES	SAN LORENZO	SANTA FE
S.F.V. DE CATAMARCA	CATAMARCA	SANTA FE	SANTA FE
RESISTENCIA	CHACO	SANTO TOME	SANTA FE
ROQUE SAENS PEÑA	CHACO	VENADO TUERTO	SANTA FE
COMODORO RIVADAVIA	CHUBUT	LA BANDA	SGO. DEL ESTERO
PUERTO MADRYN	CHUBUT	SANTIAGO	SGO. DEL ESTERO
TRELEW	CHUBUT	RIO GRANDE	TIERRA DEL FUEGO
		USHUAIA	TIERRA DEL FUEGO
		SAN MIGUEL DE TUCUMAN	TUCUMAN

III. El mapa tributario municipal sobre Restaurantes y Hoteles 2014

A diferencia de lo observado para el nivel provincial, durante el año 2014 en los municipios se advierten ciertas subas en la carga tributaria, si bien éstas no han resultado tan acentuadas como para el caso provincial. A continuación se detallan las principales modificaciones detectadas en la carga tributaria sobre el sector de restaurantes y hoteles en los 100 municipios, con respecto a lo observado en el año 2013, para luego construirse los nuevos rankings de carga tributaria sobre el sector vigentes al 2014.

III. 1 Cambios legales en la carga tributaria sobre restaurantes y hoteles. 2014/ 2013

Durante el 2014, 71 de los 100 municipios aplicaron algún tipo de suba tributaria al sector.

- **En 11 de ellos el cambio se debió a subas de alícuotas, modificación que implica directamente un incremento en la presión tributaria**, al aumentar el porcentaje que se aplica sobre la facturación total. Alta Gracia, Berisso, General San Martín, Malvinas Argentinas, Pilar, Resistencia, Rosario, San Fernando, San Miguel, San Pedro y Tigre fueron las localidades que subieron las alícuotas al sector, con subas de entre el 5% y el 35% y en algunos casos solo sobre grandes contribuyentes, tal como se detalla en el siguiente cuadro. Asimismo, cinco ciudades establecieron incrementos en los adicionales de alícuota o reducciones de los descuentos.
- Por su parte, **en 67 municipios se aplicaron ajustes en los montos mínimos, fijos y/o unidades tributarias**, lo cual va en línea con adecuar estos conceptos a la inflación. Estos casos van a implicar una suba en la presión tributaria siempre y cuando el aumento aplicado en los montos supere al aumento de la facturación en el mismo período. En caso contrario, representarían en realidad una baja en la presión tributaria.
- **2** jurisdicciones modificaron la metodología de cálculo del tributo: Bariloche y San Pedro.
- De los municipios restantes, **28 directamente no aplicaron ninguna modificación en la carga tributaria al sector**, mientras que **5 actualizaron los montos de los tramos para la aplicación de alícuotas diferenciales**, lo cual va en línea con evitar que se incremente la presión tributaria por el mero aumento en la facturación nominal, cuando existen alícuotas crecientes a mayores niveles de ingresos.

Cuadro 3: Síntesis de cambios legales en municipios. 2014 vs. 2013

Síntesis:	Cantidad de municipios	% sobre la muestra
Suba de alícuotas	11	11%
Suba en adicionales (o reducción de descuentos)	5	5%
Suba en mínimo/ fijo/ unidad tributaria	67	67%
Cambio en la metodología de cálculo	2	2%
Sin cambios	28	28%
Adecuación de tramos a la inflación	5	5%
Total de municipios	100	

Nota*: La suma de cada tipo de cambio supera el total de 100 debido a que en algunos municipios se verificaron más de uno de estos cambios, como por ejemplo se dio de manera combinada la suba de alícuotas con aumentos en mínimos.

A continuación se presenta un breve detalle de lo sucedido en los municipios que evidenciaron modificaciones en la normativa tributaria aplicable al sector de Hoteles y Restaurantes.

Cuadro 4: Detalle con los principales cambios legales en municipios. 2014 vs. 2013

Almirante Brown (BA)	Aumento del 16% del importe fijo por habitación para hoteles y del 15% en el importe fijo por empleados en el caso de restaurantes.
Alta Gracia (Cba)	Aumento de la alícuota para hoteles de 4 y 5 estrellas.
Avellaneda (BA)	El adicional aumenta en un 50% (de \$10 a \$15) y aumento del mínimo en un 20%.
Bahía Blanca (BA)	Los mínimos tuvieron un aumento del 25%, tanto los especiales como los generales.
Berazategui (BA)	Aumento de los mínimos en un 22%.
Berisso (BA)	Aumento de los mínimos y alícuotas.
Cdoro. Rivadavia (Chu)	El mínimo general tuvo un aumento del 25%
Chivilcoy (BA)	El mínimo para servicios tuvo un aumento del 49% y aumento del importe máximo a abonar.
Cipolletti (RN)	El valor del punto a tributar aumentó en promedio un 35%
Concordia (ER)	Readecuación de tramos de escalas para alícuotas diferenciales y aumento del mínimo general en un 50%.
Córdoba (Cba)	Los mínimos tuvieron un aumento del 30%, tanto los especiales como los generales, nuevo adicional en la alícuota para grandes superficies.
Corrientes (Corr)	Aumento del mínimo especial del 24%.
El Dorado (Mnes)	Aumento de la cantidad de unidades tributarias del mínimo (aumento del 20% en el mínimo para hoteles y del 10% para restaurantes).
Est. Echeverría (BA)	Aumento de la unidad tributaria.
Ezeiza (BA)	Aumento de la unidad tributaria, y también de la cantidad de unidades tributarias para restaurantes.
Florencio Varela (BA)	Suba del 20% en el adicional, los mínimos aumentaron un 37% en promedio.
General Roca (RN)	El valor del punto a tributar aumentó en promedio un 26%
Godoy Cruz (Mza)	Aparece una sobretasa del 5% sobre el aforo en compensación por los gastos administ.y de cobranza, se incrementó el monto fijo con el que se cobra la tasa, en un 9%.
Gral.San Martín (BA)	Aumento del mínimo por cama en hoteles. También un incremento en la alícuota para servicios en facturaciones grandes.
Gualeguaychú (ER)	Cambio en la determinación de la alícuota por tramos.
Guaymallén (Mza)	Aumenta el valor de la unidad tributaria en un 30%
Hurlingham (BA)	Aumento de los montos fijos por habitación en el caso de hoteles.
La Matanza (BA)	Readecuación de tramos de escalas e incremento de los mínimos en un 30%.
Lanús (BA)	Aumento del 26% en el mínimo.
Luján (BA)	Aumento de sueldo del agente municipal (unidad tributaria)
Maipú (Mza)	Se incrementaron los montos fijos en un 63%
Malv. Argentinas (BA)	Aumento de las alícuotas por tramos. Aumento de los mínimos especiales.
Mendoza (Mza)	La unidad tributaria municipal aumentó un 15%
Merlo (BA)	Aumento del valor de la unidad tributaria y del mínimo por habitación en el caso de hoteles y por mesa en restaurantes (ambos del 63%).
Moreno (BA)	Aumento del 30% del mínimo general.
Morón (BA)	Aumento del 25% en la cantidad de módulos que se cobran a servicios, los mínimos también aumentaron en un 25% y los fijos en un 20%.
Neuquén (Nq)	Cambian los montos fijos según la facturación anual, pero de una manera bastante dispar, en algunos casos implican bajas, mientras que en otros subas
Oberá (Mnes)	Aumento del mínimo general en un 78%.
Paraná (ER)	Aumento del mínimo general en un 20%
Pergamino (BA)	Aumento del mínimo general en un 25%.
Pilar (BA)	Se pasó de una alícuota por tramos a alícuota general, aumento del 20% en mínimos.
Posadas (Mnes)	Aumento del mínimo y de la unidad tributaria en un 52%.
Quilmes (BA)	Aumento del mínimo en un 26% para hoteles.

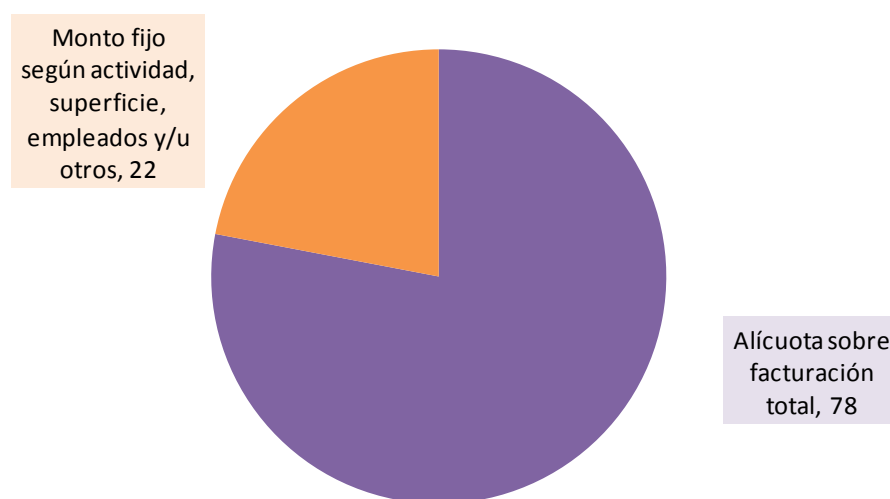
Rafaela (SF)	Aumento del mínimo general en un 25%
Reconquista (SF)	Aumento de los mínimos en un 25% en promedio, el tributo representa el 20% de la alícuota correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos.
Resistencia (Cha)	Sólo para grandes contribuyentes, aumentó la alícuota. Aumento del mínimo general en un 30%.
Río Cuarto (Cba)	Aumento de los mínimos en un 24% en promedio
Río Gallegos (SC)	La unidad tributaria municipal aumentó un 10%
Río Grande (TF)	La unidad tributaria municipal aumentó un 25%
Río Tercero (Cba)	Aumento de los mínimos en un 31%
Rivadavia (SJ)	Aumento de los mínimos en un 25%
Rosario (SF)	Aumento de la alícuota en un 5% y aumento de los mínimos en un 31%.
S.C.de Bariloche (RN)	Cambió toda la metodología para el cálculo, creándose un coeficiente que depende de varias variables. En el caso de restaurantes y hoteles, implica un aumento en la presión tributaria por ser una actividad relacionada directamente con la actividad turística.
S.F.V. de Catamarca (Cat)	Aumento del mínimo general en un 25%.
San Fernando (BA)	Aumento de los mínimos en un 30% y se pasa de una alícuota general a una alícuota por tramos mensuales, con un incremento según la facturación anual.
San Isidro (BA)	Se aumentaron los montos fijos, se cambiaron los tramos y la forma de cálculo de la tasa para cada uno.
San Juan (SJ)	Se incrementa en un 15% el importe fijo
San Lorenzo (SF)	Aumento en los mínimos en un 56%
San Luis (SL)	La unidad tributaria municipal aumentó un 16% en promedio.
San Martín (Mza)	La unidad tributaria municipal aumentó un 30%.
San Miguel (BA)	Aumento de los mínimos en un 25% y aumento de alícuotas.
San Pedro (BA)	Cambio en la metodología de cálculo, comenzando a aplicar alícuotas en facturaciones mayores.
San Rafael (Mza)	Se incrementa en un 20% el importe fijo
Santa Rosa (LP)	Los montos fijos aumentaron, algunos en un 5%, y la mayoría en un 22%.
Sgo. del Estero (SE)	Aumento de los montos fijos en un 30%.
Tandil (BA)	Aumento en los mínimos en un 29%
Tigre (BA)	Aumento de los montos fijos y mínimos en un 30%, aumento de la alícuota.
Trelew (Chu)	Aumenta el valor del módulo para los mínimos en un 58%
Tres de Febrero (BA)	Aumento del 81% del mínimo general.
Ushuaia (TF)	Los montos fijos aumentaron en un 24,2 %
Venado Tuerto (SF)	Aumento en los mínimos en un 29%
Vicente López (BA)	Aumento del mínimo general en un 30%.
Villa Carlos Paz (Cba)	Aumento en los mínimos en un 29%
Villa María (Cba)	Aumento en los mínimos en un 27%
Villa Mercedes (SL)	Aumento en los mínimos en promedio un 25% y reducción en descuento.
Zárate (BA)	Aumento del mínimo general en un 42% y del 50% por habitación en el caso de hoteles.

III. 2 Rankings de carga tributaria municipal sobre restaurantes y hoteles en 2014

En el presente apartado se exponen los rankings de carga tributaria correspondientes al año 2014 para los 100 municipios de la muestra. Cabe recordar que a nivel municipal se aprecia una importante heterogeneidad entre localidades al momento de tributar la tasa de seguridad e higiene- diferentes bases imponibles, alícuotas, montos fijos, entre otros elementos tributarios- que hacen necesaria la construcción de **indicadores de carga tributaria** a los fines de englobar la mayor cantidad posible de estos elementos y hacer comparable entre sí a las jurisdicciones.

En primer lugar, con respecto a las bases imponibles, del análisis de las normativas tributarias vigentes al 2014 para los 100 municipios, se aprecia que un **78%** de la muestra considerada tributa a l sector de restaurantes y hoteles mediante la aplicación de **alícuotas sobre la facturación total**, mientras que el **22%** restante grava a la actividad cobrando **montos fijos** que pueden ser establecidos en función de la superficie, cantidad de empleados, tipo de actividad, entre otras cuestiones. Los cambios observados en las bases imponibles con relación al 2013 fueron los casos de San Carlos de Bariloche, en donde se modificó completamente la modalidad de cálculo del gravamen, pasando a cobrarse sobre la facturación con la aplicación de descuentos y coeficientes según la zona, cantidad de empleados contratados y tipo de actividad; y San Pedro, en donde se pasó de tributar con montos fijos a gravar con alícuotas a las unidades de mayor facturación.

Gráfico 1: Síntesis de la base imponible sobre la que recae el cobro de la TSH en Restaurantes y Hoteles. Muestra de 100 municipios.



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria municipal 2014.

A su vez, también en ambos grupos se verifican múltiples combinaciones de formas de tributar la actividad económica, que van desde la aplicación de una alícuota general sobre todas las actividades, hasta el cobro de alícuotas diferenciales por rubro de actividad o por facturación, y la utilización conjunta de alícuotas más montos mínimos (o fijos), entre otras modalidades.

Además de las complicaciones que esta situación genera en empresas localizadas en múltiples jurisdicciones, es importante remarcar que en la mayoría de los municipios analizados, al cobrarse como un porcentaje de la facturación esta tasa termina funcionando de manera prácticamente igual que el Impuesto a los Ingresos Brutos que aplican las provincias (si bien la alícuota tiende a ser menor en el caso municipal que en el provincial), con los consecuentes efectos distorsivos que ocasionan estas formas de tributación.

El cuadro a continuación especifica de manera general a la base imponible según si se utilizan alícuotas o montos fijos.

Cuadro 5: Base imponible sobre la que recae el cobro de la TSH a los restaurantes y hoteles en cada localidad. Muestra de 100 municipios- Año 2014.

Municipio	Provincia	Base imponible
Almirante Brown	Buenos Aires	Ingresos
Avellaneda	Buenos Aires	Ingresos
Azul	Buenos Aires	Ingresos
Bahía Blanca	Buenos Aires	Ingresos
Berazategui	Buenos Aires	Ingresos
Berisso	Buenos Aires	Ingresos
Campana	Buenos Aires	Ingresos
Chivilcoy	Buenos Aires	Ingresos
Ensenada	Buenos Aires	Ingresos
Escobar	Buenos Aires	Ingresos
Esteban Echeverría	Buenos Aires	Ingresos
Ezeiza	Buenos Aires	Ingresos
Florencio Varela	Buenos Aires	Ingresos
General San Martín	Buenos Aires	Ingresos
Hurlingham	Buenos Aires	Ingresos
Ituzaingó	Buenos Aires	Ingresos
José C. Paz	Buenos Aires	Ingresos
Junín	Buenos Aires	Ingresos
La Matanza	Buenos Aires	Ingresos
La Plata	Buenos Aires	Ingresos
Lanús	Buenos Aires	Ingresos
Lomas de Zamora	Buenos Aires	Ingresos
Luján	Buenos Aires	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
Malvinas Argentinas	Buenos Aires	Ingresos
Mar del Plata	Buenos Aires	Ingresos
Merlo	Buenos Aires	Ingresos
Moreno	Buenos Aires	Ingresos
Morón	Buenos Aires	Ingresos
Necochea	Buenos Aires	Ingresos
Olavarría	Buenos Aires	Ingresos
Pergamino	Buenos Aires	Ingresos
Pilar	Buenos Aires	Ingresos
Quilmes	Buenos Aires	Ingresos
San Fernando	Buenos Aires	Ingresos
San Isidro	Buenos Aires	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
San Miguel	Buenos Aires	Ingresos
San Nicolás de los Arroyos	Buenos Aires	Ingresos
San Pedro	Buenos Aires	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
Tandil	Buenos Aires	Ingresos
Tigre	Buenos Aires	Ingresos
Tres de Febrero	Buenos Aires	Ingresos
Vicente López	Buenos Aires	Ingresos
Zárate	Buenos Aires	Ingresos
San Fernando de Catamarca	Catamarca	Ingresos
Alta Gracia	Cordoba	Ingresos
Cordoba	Cordoba	Ingresos
Río Cuarto	Cordoba	Ingresos
Río Tercero	Cordoba	Ingresos

San Francisco	Cordoba	Ingresos
Villa Carlos Paz	Cordoba	Ingresos
Villa María	Cordoba	Ingresos
Corrientes	Corrientes	Ingresos
Goya	Corrientes	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
Pcia. R.S.Peña	Chaco	Ingresos
Resistencia	Chaco	Ingresos
Cdoro. Rivadavia	Chubut	Ingresos
Puerto Madryn	Chubut	Ingresos
Trelew	Chubut	Ingresos
Concepción del Uruguay	Entre Ríos	Ingresos
Concordia	Entre Ríos	Ingresos
Gualeguaychú	Entre Ríos	Ingresos
Paraná	Entre Ríos	Ingresos
Formosa	Formosa	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
San Salvador de Jujuy	Jujuy	Ingresos
Santa Rosa	La Pampa	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
La Rioja	La Rioja	Ingresos
General Alvear	Mendoza	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
Godoy Cruz	Mendoza	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
Guaymallén	Mendoza	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
Maipú	Mendoza	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
Mendoza	Mendoza	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
San Martín	Mendoza	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
San Rafael	Mendoza	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
El Dorado	Misiones	Ingresos
Oberá	Misiones	Ingresos
Posadas	Misiones	Ingresos
Neuquén	Neuquén	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
Cipolletti	Neuquén	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
General Roca	Rio Negro	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
San Carlos De Bariloche	Río Negro	Ingresos
Salta	Salta	Ingresos
San Ramón de la Nueva Orán	Salta	Ingresos
Rivadavia	San Juan	Ingresos
San Juan	San Juan	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
San Luis	San Luis	Ingresos
Villa Mercedes	San Luis	Ingresos
Caleta Olivia	Santa Cruz	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
Río Gallegos	Santa Cruz	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
Rafaela	Santa Fe	Ingresos
Reconquista	Santa Fe	Ingresos
Rosario	Santa Fe	Ingresos
San Lorenzo	Santa Fe	Ingresos
Santa Fe	Santa Fe	Ingresos
Santo Tomé	Santa Fe	Ingresos
Venado Tuerto	Santa Fe	Ingresos
La Banda	Santiago del Estero	Ingresos
Santiago del Estero	Santiago del Estero	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
Río Grande	Tierra del Fuego	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
Ushuaia	Tierra del Fuego	Fijo según actividad, superficie, empleados y/u otros
San Miguel de Tucumán	Tucumán	Ingresos

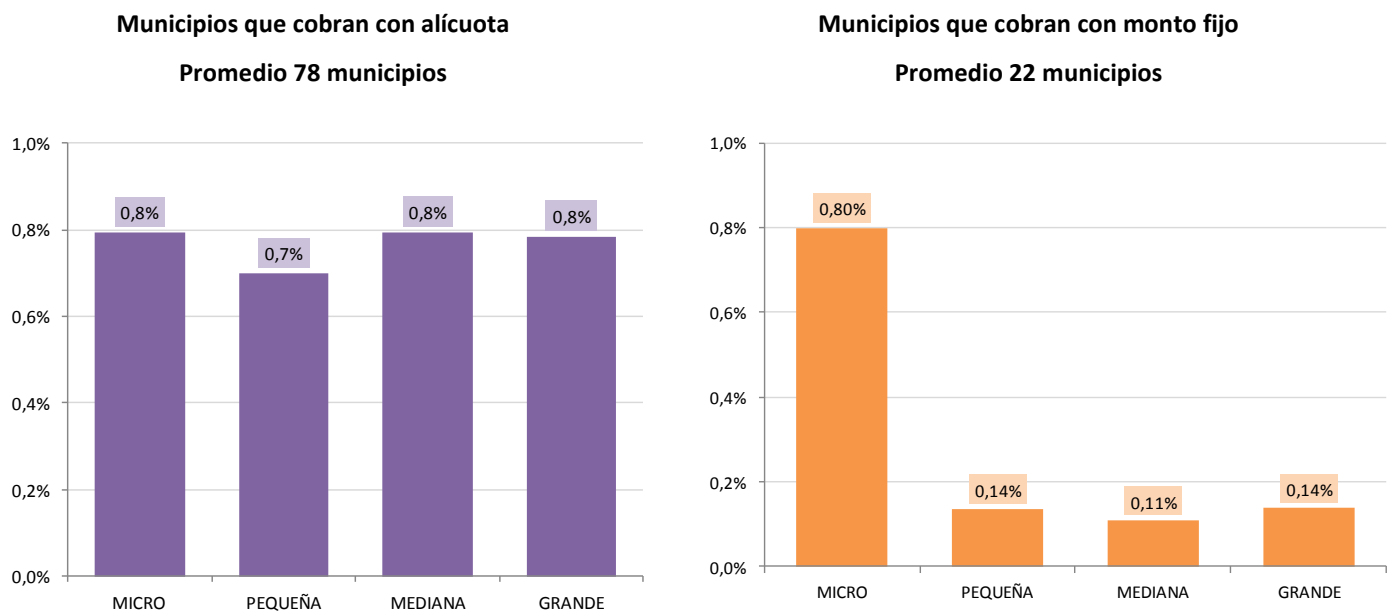
Fuente: IARAF en base a normativa tributaria municipal 2014.

El **indicador de carga tributaria promedio** sobre Hoteles y Restaurantes en 2014 se ubica en torno al **0.8% de la facturación** en el caso de los municipios que tributan mediante la aplicación de **alícuotas**, y al **0,1%** para las jurisdicciones que cobran mediante la utilización de **montos fijos**.

En torno a estos valores promedio, el indicador varía en función del tamaño del establecimiento, particularmente para el grupo de municipios que gravan con montos fijos, en los que la carga tributaria tiende a ser mayor en el tamaño de establecimiento micro, debido a que estos valores tienen mayor incidencia en las unidades de menor facturación, mientras que decrece para las unidades de mayores ingresos.

Gráfico 2: Carga tributaria municipal sobre HOTELES Y RESTAURANTES.

En % sobre las ventas totales, netas de IVA. Año 2014.



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria municipal 2014

Cabe aclarar que en este análisis se consideró un promedio simple entre el indicador de carga tributaria sobre Hoteles y el correspondiente a la Restaurantes.

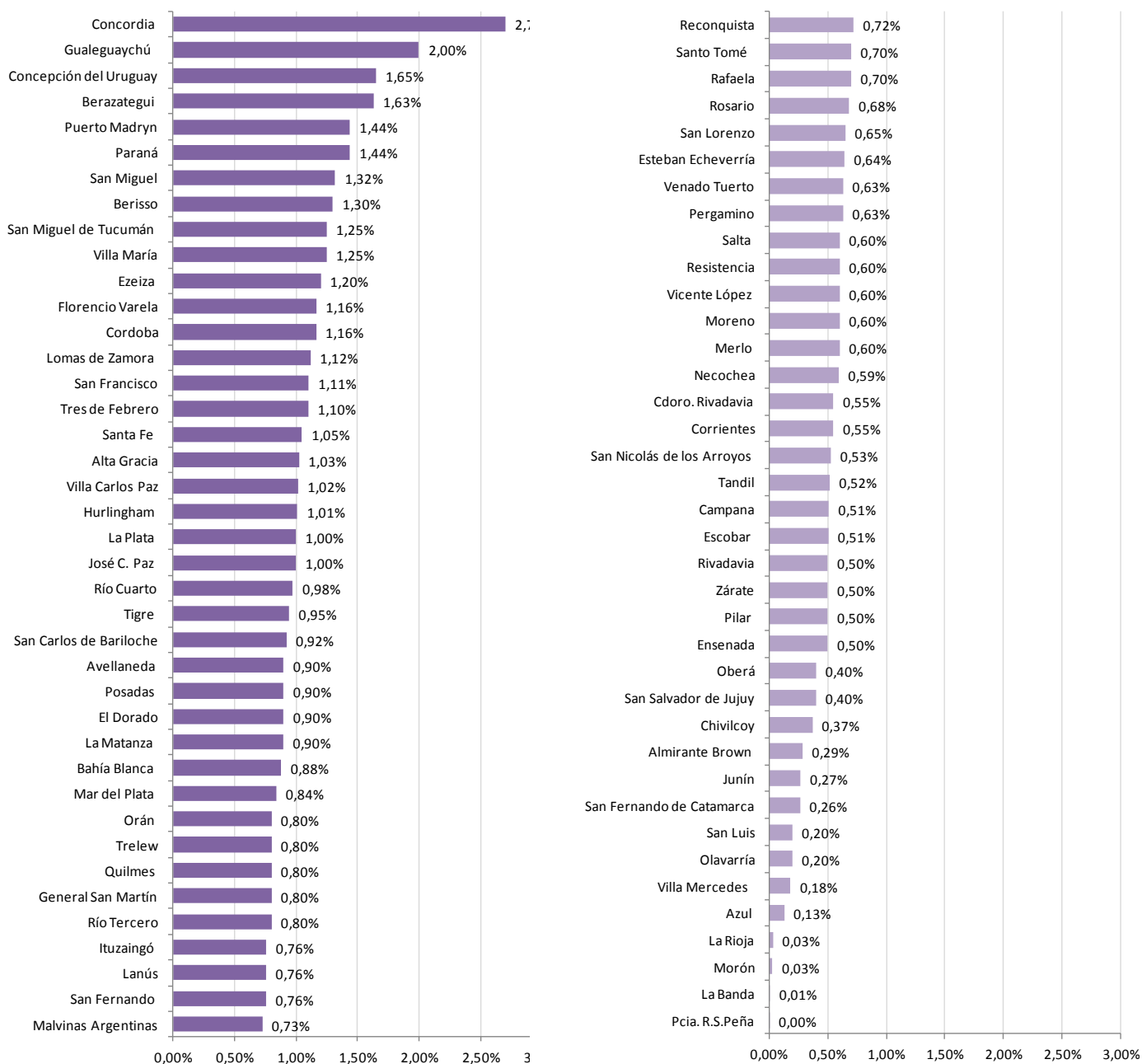
También se aprecia una amplia variabilidad en el indicador de carga tributaria si se desagrega el análisis por jurisdicción.

Los siguientes gráficos exponen los rankings de carga tributaria municipal sobre HOTELES Y RESTAURANTES considerando los dos extremos de tamaño de establecimiento: grande y micro, haciendo la separación de acuerdo a si tributan con alícuota o con monto fijo.

Gráfico 3: Ranking municipal de carga tributaria sobre la HOTELES Y RESTAURANTES.

En % sobre las ventas totales, netas de IVA. Tamaño GRANDE. Año 2014.

78 Municipios que cobran con *alícuota*



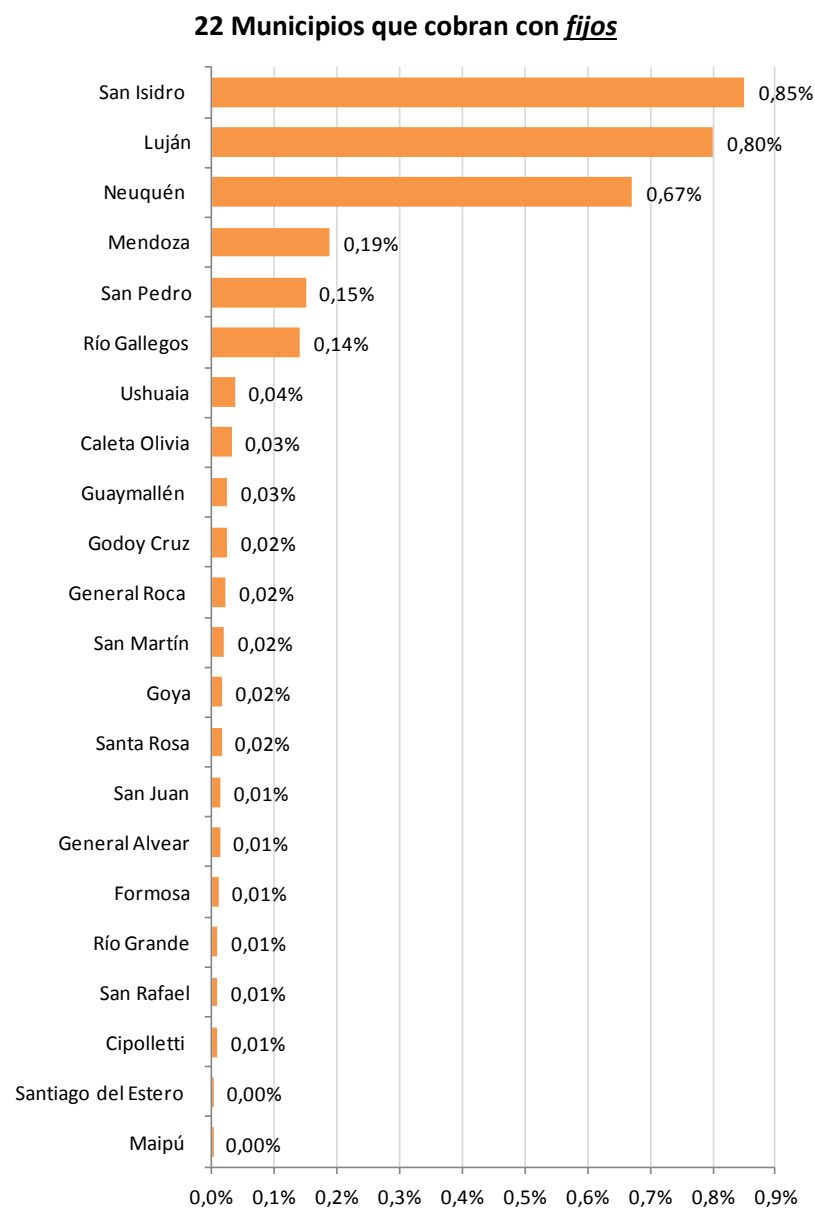
Fuente: IARAF en base a normativa tributaria municipal 2014.

En el caso del tamaño *GRANDE*, se aprecia que las jurisdicciones entrerrianas de **Concordia**, **Gualeduaychú** y **Concepción del Uruguay**, junto con **Berazategui**, **Puerto Madryn** y Paraná son las que ejercen la mayor presión tributaria sobre este sector, que varía entre un **1,4%** y un **2,7%** de la facturación total.

Del grupo que cobra montos fijos, sobresalen **San Isidro**, **Luján** y **Neuquén**, cuyo indicador de carga tributaria sobre el sector varía entre un **0,67%** y un **0,85%** de las ventas totales².

Gráfico 4: Ranking municipal de carga tributaria sobre la HOTELES Y RESTAURANTES.

En % sobre las ventas totales, netas de IVA. Tamaño GRANDE. Año 2014.



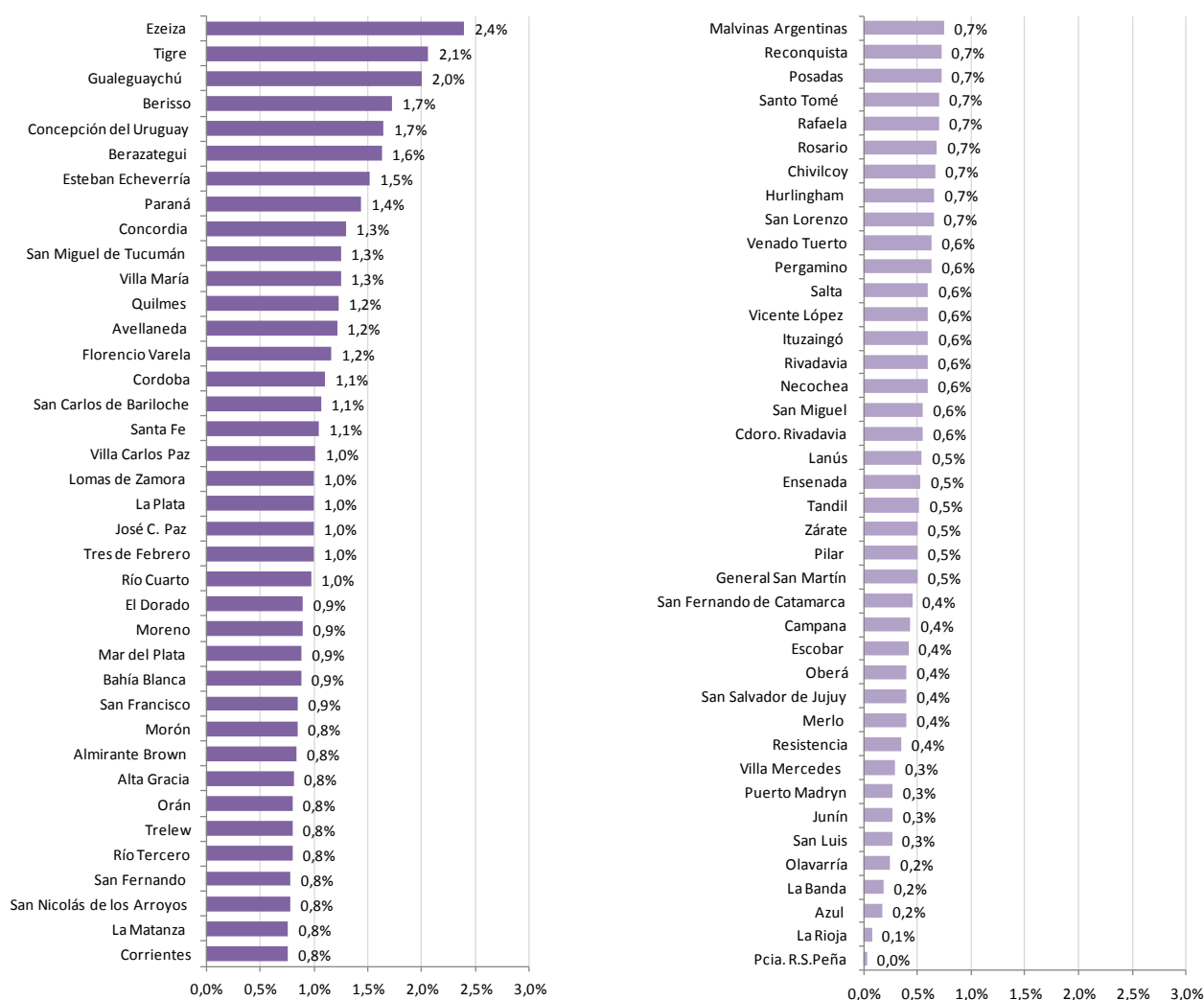
² Cabe aclarar que los casos de Luján y San Isidro se encuentran encuadrados como que cobran montos fijos, si bien aplica una modalidad mixta, según la cual los grandes establecimientos terminan abonando el tributo mediante la aplicación de alícuotas.

Considerando el otro extremo de tamaño, las empresas *MICRO*, se aprecia que el ranking se modifica bastante, como resultado de la mayor incidencia que tienen en este tamaño de establecimientos los montos mínimos. Por caso, en el grupo de localidades que cobran con alícuota, sobresalen Ezeiza, Tigre y Gualeguaychú, con una presión tributaria estimada superior o igual al 2%. Por su parte, Caleta Olivia lidera el ranking de municipios que tributan mediante fijos, estimándose la carga tributaria en un 4.75%.

Gráfico 5: Ranking municipal de carga tributaria sobre la HOTELES Y RESTAURANTES.

En % sobre las ventas totales, netas de IVA. Tamaño MICRO. Año 2014.

78 Municipios que cobran con *alícuota*

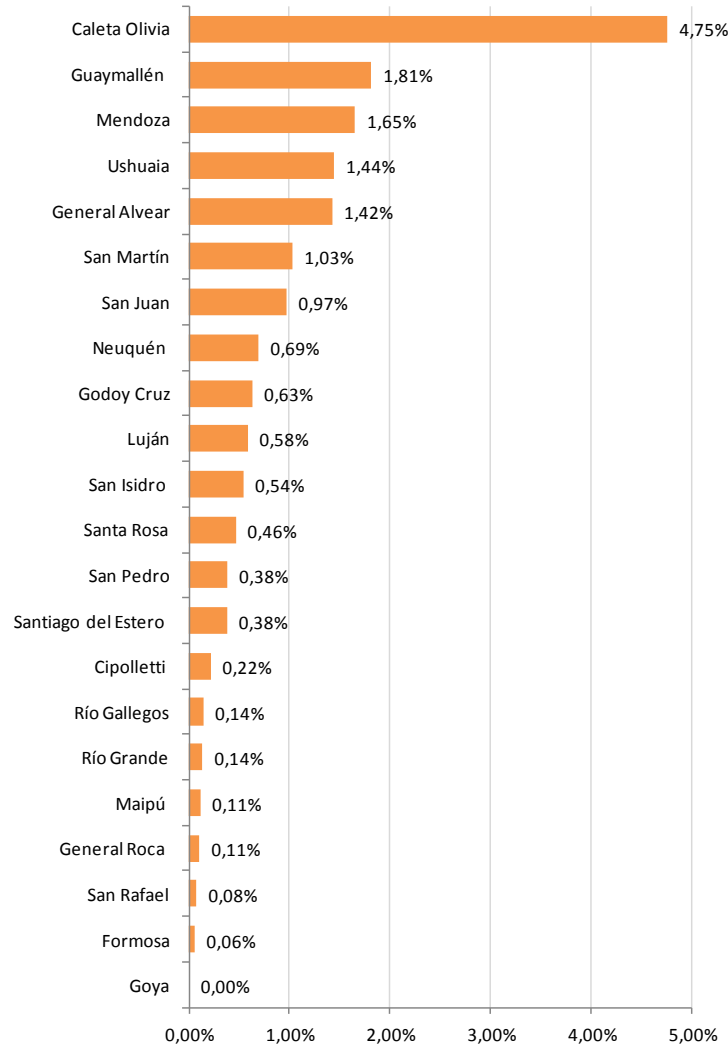


Fuente: IARAF en base a normativa tributaria municipal 2014.

Gráfico 6: Ranking municipal de carga tributaria sobre la HOTELES Y RESTAURANTES.

En % sobre las ventas totales, netas de IVA. Tamaño MICRO. Año 2014.

22 Municipios que cobran con *fijos*



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria municipal 2014.

Por el contrario, los municipios que aplican la menor carga tributaria son **Roque S.Peña, Goya, Formosa, San Rafael, La Banda, Maipú, Santiago del Estero**, con una carga que varía según el tamaño, pero que en todos los casos no supera el 0.1%.

III. 3 Evolución del indicador de carga tributaria municipal. 2014 vs 2013

En este apartado se expone la evolución de la carga tributaria sobre el sector de Hoteles y Restaurantes en el último año, mediante un análisis de los cambios en los indicadores de carga tributaria construidos para cada municipio.

Es importante aclarar que las variaciones en el indicador reflejan los cambios legales presentados en el primer apartado del informe y también incluyen una actualización de las facturaciones utilizadas en los modelos de empresas consideradas. De este modo, un incremento en las alícuotas o en los descuentos aplicados modificarán el indicador en la misma magnitud. Por el contrario, el impacto de un cambio en los montos mínimos o fijos dependerá de la magnitud en que fueron modificados en comparación con el aumento en la facturación supuesto.

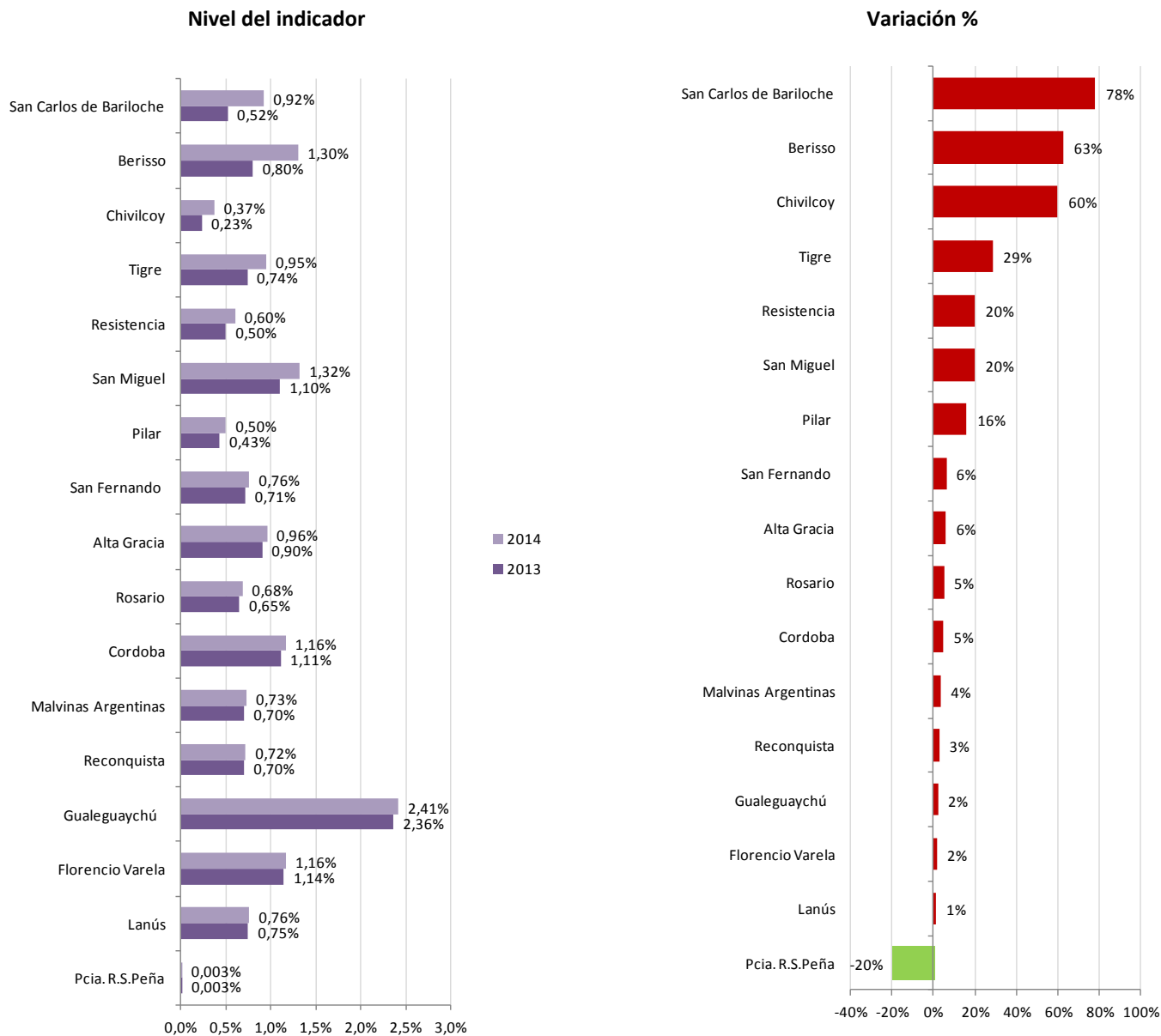
En primer lugar, en cuanto a la evolución del indicador de carga tributaria para el tamaño de establecimiento *GRANDE*, se advierte que **un total de 22** de las 100 jurisdicciones **incrementaron la carga tributaria sobre el sector de Restaurantes y Hoteles**, principalmente 10 de ellas por incrementos de alícuotas (Alta Gracia, Berisso, Malvinas Argentinas, Pilar, Resistencia, Rosario, San Fernando, San Miguel, San Pedro y Tigre), mientras que en las restantes el cambio se debió a incrementos en los montos mínimos o fijos por encima de las subas estimadas en la facturación. Por otro lado, **en 10 municipios se registraron reducciones en la presión tributaria**, debido a que el incremento en los montos fijos resultó en menor proporción que la suba en la facturación (o también a que en ciertos casos no hubo modificaciones en los montos fijos, con lo cual se reduce su incidencia en la facturación).

A continuación se exponen gráficos en los cuales se sintetiza este panorama para los dos grupos de municipios analizados.

Gráfico 7: Ranking municipal de carga tributaria sobre HOTELES Y RESTAURANTES.

En % sobre las ventas totales, netas de IVA. Tamaño GRANDE. Año 2014 vs 2013.

Municipios que cobran con alícuota

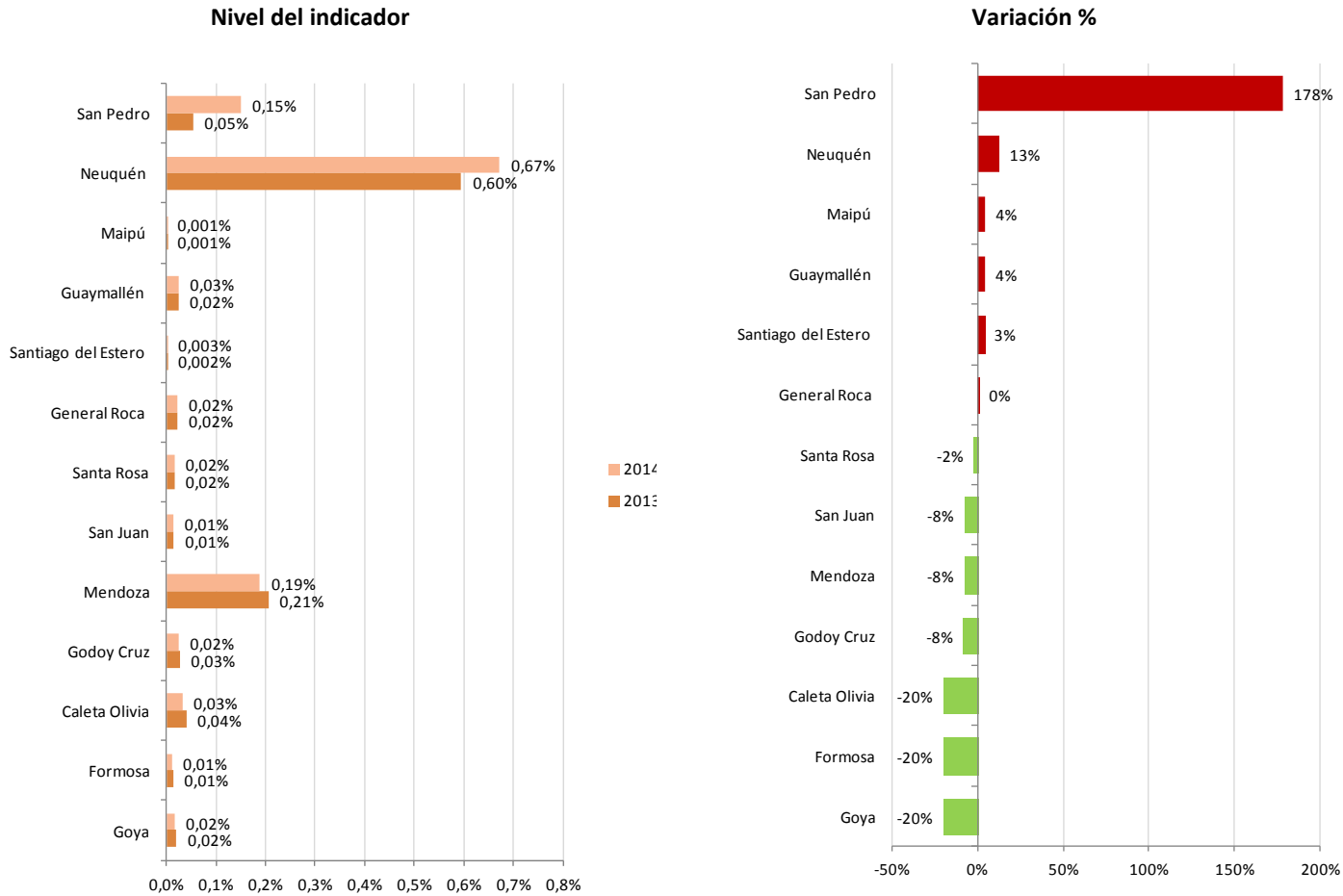


Fuente: IARAF en base a normativa tributaria municipal 2014.

Gráfico 8: Ranking municipal de carga tributaria sobre HOTELES Y RESTAURANTES.

En % sobre las ventas totales, netas de IVA. Tamaño GRANDE. Año 2014 vs 2013.

Municipios que cobran con fijos



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria municipal 2014.

La situación para el resto de los tamaños de establecimientos fue similar a la planteada para el tamaño grande, con algunas diferencias en la magnitud de las variaciones en un par de municipios. En los gráficos a continuación se sintetizan las variaciones porcentuales por municipio, para cada tamaño de establecimiento.

Gráfico 9: Síntesis de las variaciones en la carga tributaria sobre los Restaurantes y Hoteles.

Período 2013- 2014. Municipios que cobran con alícuota

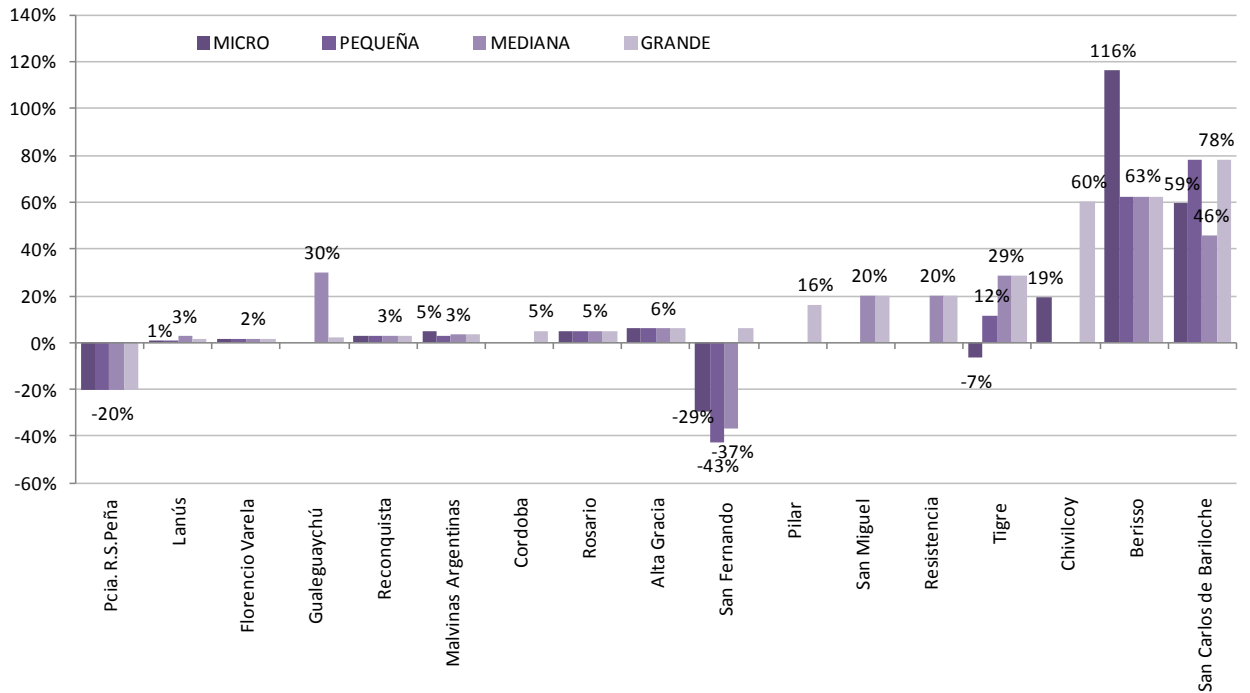
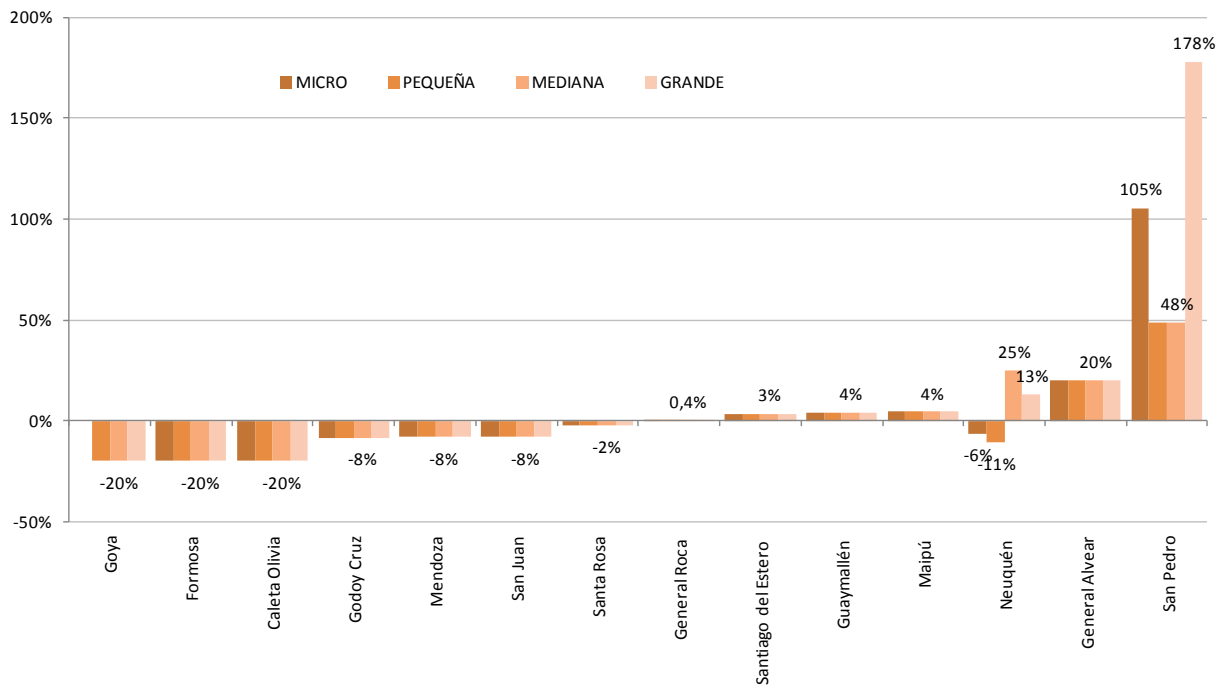


Gráfico 10: Síntesis de las variaciones en la carga tributaria sobre los Restaurantes y Hoteles.

Período 2013- 2014. Municipios que cobran con monto fijo



Fuente: IARAF en base a normativa tributaria municipal 2014.

IV. Reflexiones finales

Del análisis de las ordenanzas fiscales y tarifarias vigentes al año 2014 para una muestra de 100 municipios de todo el país, se aprecia que los gobiernos locales tributan al sector comprendido por Hoteles y Restaurantes (y a la actividad económica en general) con una *marcada heterogeneidad* entre jurisdicciones. Esta disparidad en las formas de gravar, que se manifiesta al comparar entre municipios elementos tributarios tales como bases imponibles, alícuotas generales y específicas, montos mínimos y/o fijos, sobretasas, etc., implica un elevado costo de administración y gestión para las empresas, especialmente aquellas que operan en múltiples localidades del país.

Asimismo, se aprecia que en un 78% de los municipios, la tasa sobre la actividad económica se cobra como un porcentaje de la facturación total, funcionando de este modo igual que el impuesto provincial a los ingresos brutos, y acentuando así los efectos distorsivos que genera este tipo de tributo.

En promedio, la carga tributaria que ejerce esta tasa sobre la actividad de restaurantes y hoteles asciende a un 0.8% de la facturación total, para el grupo de jurisdicciones que cobran mediante la aplicación de alícuotas. En el caso de jurisdicciones que tributan con montos fijos, y para las cuales fue necesario estimar la carga de modo tal que quede expresada como un porcentaje de los ingresos brutos, el indicador arrojó valores en promedio de entre un 0.1% y un 0.2%, siendo en este caso decreciente a medida que aumenta la facturación. En torno a estos valores promedio, existe una importante dispersión de la carga tributaria entre jurisdicciones y tamaños de establecimientos, llegando máximos de entre 1,5% y 2,7% en localidades entrerrianas.

En el próximo informe se complementará el estudio de la carga tributaria provincial y municipal con el de la nacional, a los fines de tener una visión de la presión tributaria global que recae sobre el sector de los restaurantes y hoteles.